



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número: RESOL-2019-102-APN-SECT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 21 de Enero de 2019

Referencia: Expediente N° 1.788.861/18

VISTO el Expediente N° 1.788.861/18 del registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESOL-2019-96-APN-SECT#MPYT, se declaró homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA) por el sector sindical y la FEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPUBLICA ARGENTINA; la ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA; la CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA; la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE TERMINALES ELECTRONICAS; la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES y la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que se ha advertido un error material en el primer considerando y en los artículos primero y segundo de la referida Resolución.

Que en tal sentido, en donde dice "escalas salariales", debió decir "acuerdo".

Que a los efectos de subsanar el precitado error involuntario y a fin de evitar futuras confusiones, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, adecuando el texto del considerando.

Que a los fines expuestos se pone de relieve que la enmienda a efectuarse no altera en lo sustancial el acto administrativo oportunamente dictado, el que resulta plenamente válido.

Que la rectificatoria de errores materiales resulta plenamente viable, conforme a las prescripciones del Artículo 101 del Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, en los términos del cual se dicta el presente.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el considerando primero de la RESOL-2019-96-APN-SECT#MPYT, el que quedará redactado en los siguientes términos: "Que a fojas 2 del Expediente N° 1.797.926/18 agregado como fojas 158 al Expediente Principal y a fojas 160 obran el Acuerdo y el Acta Ratificatoria respectivamente, celebrados entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA) por el sector gremial; la FEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPUBLICA ARGENTINA; la CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA; la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE TERMINALES ELECTRONICAS; la ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA; la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES y la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004)."

ARTÍCULO 2°.- Rectifícase el ARTÍCULO PRIMERO de la RESOL-2019-96-APN-SECT#MPYT, el que quedará redactado en los siguientes términos: "ARTÍCULO 1°.- Decláranse homologados el Acuerdo y el Acta Ratificatoria que luce a fojas 2 del Expediente N° 1.797.926/18, agregado como fojas 158 al Expediente Principal y a fojas 160 respectivamente, celebrados entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA) por el sector gremial y por el sector empleador la FEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPUBLICA ARGENTINA; la CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA; la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE TERMINALES ELECTRONICAS; la ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA; la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES y la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004)."

ARTÍCULO 3°.- Rectifícase el ARTÍCULO SEGUNDO de la RESOL-2019-96-APN-SECT#MPYT, el que quedará redactado en los siguientes términos: "ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del Acuerdo y el Acta Ratificatoria que lucen a fojas 2 del Expediente N° 1.797.926/18, agregado como fojas 158 al Expediente Principal, y a fojas 160 respectivamente."

ARTÍCULO 4°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines de la toma razón del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by FERNANDEZ APARICIO Alvaro Lucas
Date: 2019.01.21 15:47:07 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Lucas Fernandez Aparicio
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2019.01.21 15:47:20 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: EXPTE. 1.788.861/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 102/19** (RESOL-2019-102-APN-SECT#MPYT) se ha tomado razón de la rectificación en sus considerandos y parte resolutive de la RESOL-2019-96-APN-SECT#MPYT, quedando dicho acto administrativo registrado bajo el número **644/19.-**